



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 8 de abril de 2021
P.I.E. N° 479/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

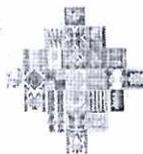
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Isidoro Quispe Huanca, para que el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, si es que la empresa TOYOSA S.A., tiene la exclusividad y control sobre la importación de vehículos, repuestos y partes de Toyota dentro del territorio boliviano. De ser afirmativa la respuesta justifique bajo que marco legal se ampara. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 2. Si la anterior respuesta fuese afirmativa y la empresa TOYOSA S.A., tuviese la exclusividad y control sobre la importación de vehículos, repuestos y partes de Toyota, informe si esta medida no va en contra del Art. 314 de la Constitución Política del Estado, ni de las Políticas antimonopolio y antioligopolio de nuestro Estado Plurinacional. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 3. Informe, si la Resolución Administrativa MDPyEP/VCI N° 001/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 está vigente y si es que desde esa fecha alguna otra persona Natural o Jurídica logro importar Vehículos, repuestos y/o partes de Toyota dentro del territorio boliviano. Adjunte el respaldo Documental Correspondiente. --- 4. Informe y Justifique si la Resolución Administrativa MDPyEP/VCI N° 001/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, está enmarcada dentro de la normativa legal y constitucional vigente. Adjunte el respaldo documental correspondiente.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**


SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
**PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

CÁMARA DE SENADORES		COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS	
RECIBIDO			
DÍA	MES	AÑO	HORA
03	08	2021	11:15
No. CORRELATIVO		FIRMA	
←			
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
—	8+10		

CÁMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN	Hora:	16:30
	Foja:	8+10
27 MAY 2021		
RECIBIDO		
No. Correlativo		

La Paz, 27 de mayo de 2021

CITE: CAR/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 080/2021

Señor

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 479/2020-2021

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
27 MAY 2021	
Hrs.:	Fojas:
La Paz - Bolivia	

De mi consideración:

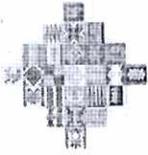
Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP N° 309/2021**, de 20 de abril de 2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 479/2020/2021, de fecha 8 de abril de 2021, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe, si es que la empresa TOYOSA S.A. tiene la exclusividad y control sobre la importación de vehículos, repuestos y partes de Toyota dentro del territorio boliviano. De ser afirmativa la respuesta justifique bajo que marco legal se ampara. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.

RESPUESTA. Al respecto, adjunto en anexo la Resolución DPI/SD/LU-N° 337/2011, de 23 de agosto de 2011, emitida por el SENAPI, la cual se explica por sí misma.

PREGUNTA 2. Si la anterior respuesta fuese afirmativa y la empresa TOYOSA S.A., tuviese la exclusividad y control sobre la importación de vehículos, repuestos y partes de Toyota, informe si esta medida no va en contra del Art. 314 de la Constitución Política del Estado, ni de las Políticas antimonopolio y antioligopolio de nuestro Estado Plurinacional. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.





RESPUESTA. Me remito a la respuesta de la pregunta 1.

PREGUNTA 3. Informe, si la Resolución Administrativa MDPyEP/VCI N° 001/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 está vigente y si es que desde esa fecha alguna otra persona Natural o Jurídica logro importar Vehículos, repuestos y/o partes de Toyota dentro del territorio boliviano. Adjunte el respaldo Documental Correspondiente.

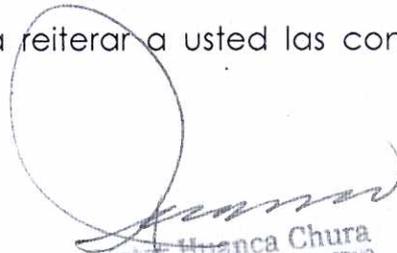
RESPUESTA. La Resolución Administrativa MDPyEP/VCI N° 001/2020, de 28 de septiembre de 2020, emitida en la gestión del gobierno de facto de Jeanine Añez en el marco de su política de afectación a la economía en su conjunto, no fue modificada por ninguna actuación administrativa o judicial.

Asimismo, con relación a si alguna otra persona natural o jurídica logró importar vehículos, repuestos y/o partes de Toyota dentro del territorio boliviano, cabe precisar que en el marco del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, esta Cartera de Estado no tiene competencias para su pronunciamiento y respetuosamente se sugiere sea derivada a la instancia correspondiente.

PREGUNTA 4. Informe y Justifique si la Resolución Administrativa MDPyEP/VCI N° 001/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, está enmarcada dentro de la normativa legal y constitucional vigente. Adjunte el respaldo documental correspondiente.

RESPUESTA. Me remito a la respuesta de la pregunta 3, asimismo, se adjunta un ejemplar de la Resolución Administrativa MDPyEP/VCI N° 001/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.


Nestor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL



NHCH/CFGGD/MIRB
Adj. Documentación de respaldo
C.C. Archivo Despacho

